



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO 16 MAY 2023 HORA: 02:46 pm FIRMA: Gabriela

Dolas

CIRCULAR No. FGA-002-DSB-2023

**ATENCIÓN: SUPERVISIÓN NACIONAL, CONSEJO DE LA CARRERA, TRIBUNAL
DISCIPLINARIO, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS AUTORIDADES
INSTITUCIONALES CON PODER DISCIPLINARIO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, en el marco de las atribuciones de la Ley para dirigir los procedimientos relativos a la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público, y de conformidad a la delegación efectuada mediante Acuerdo FGR-016-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,176, de fecha 09 de octubre de 2018, en lo atinente al cumplimiento de las atribuciones determinadas por el artículo 24 numeral 8 de la Ley del Ministerio Público, en todo y cuanto fuere aplicable al Proceso Disciplinario. Y, para los efectos de instruir lo pertinente al cumplimiento reglamentario ya determinado por la Fiscalía General de la República en lo relativo a las notificaciones de procedimientos administrativos (disciplinarios), en atención a la imposibilidad que manifiestan estas autoridades cuando las notificaciones deben realizarse fuera de la sede central del Ministerio Público; o, por otras autoridades con Poder Disciplinario delegado, que no fueron indicadas en la referida reforma.

SE INSTRUYE A LAS AUTORIDADES INDICADAS Y A LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS COMO FEDATARIOS POR LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS REGLAMENTARIOS INSTITUCIONALES, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES QUE UNIFICAN LAS YA EMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 PÁRRAFO ÚLTIMO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DE LA CARRERA DEL M. P. :

- Para las notificaciones que deban realizarse en o fuera de la sede establecida para la autoridad que dicta la resolución o providencia: Se deberá proceder tal y como lo establece en lo conducente el artículo 177 párrafo último del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público (reformado), según fuere el procedimiento: “... Las actuaciones dictadas por la Autoridad Superior Jerárquica, Supervisión Nacional y Fiscalía General serán notificadas por la Secretaría General o la Autoridad delegada por ésta, las actuaciones dictadas por el Tribunal Disciplinario y el Consejo de la Carrera por sus respectivas Secretarías o la autoridad delegada por éstas, conforme lo establecido por la Fiscalía General”.
- Para las notificaciones que deban realizarse fuera de Tegucigalpa (sede central), bien sea por otras autoridades con poder disciplinario o en los casos que deba ser delegada esta actividad, por imposibilidad material de los designados en el artículo 177 del RGEEMP; A continuación, conforme lo establecido por la Fiscalía General (en sus diferentes ordenamientos reglamentarios¹), se indican los funcionarios que por virtud de la desconcentración de funciones, e igualmente, al no contar con personal a nivel nacional, tanto el Consejo de la Carrera, Tribunal Disciplinario, Supervisión Nacional y Secretaría General, podrán ser delegados para desarrollar los actos de notificación, que deban realizarse fuera de nuestra sede central, según corresponda para cada dirección o jefatura a la que estuviere adscrito el empleado, servidor o funcionario a ser notificado:



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

1. **Dirección General de Fiscalía (DGF):** de conformidad a lo señalado, por los artículos 133 y 152 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía (ambos en sus párrafos últimos y en lo conducente), es función del **Sub Coordinador de Fiscalía Regional, del Sub-Jefe de Fiscalía Especial de Unidad Especializada, de los sub jefes de fiscalía local, los fiscales jefes de sección y los fiscales jefes de sección de turno**, según fuere el caso y la ubicación del empleado, servidor o funcionario a ser notificado, el "... *dar fe de todas las actuaciones que hubieren de notificarse en los diferentes procedimientos de naturaleza... administrativa de personal a lo interno del despacho fiscal al que esté asignado*".
2. **Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN):** De conformidad a lo establecido en el romano XI, del artículo 53 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), por este acto se delega al **Secretario Adjunto** de la Dirección, para realizar las notificaciones que correspondan en materia administrativa del personal a cargo de su dirección.
3. **Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC):** De conformidad a lo establecido en el inciso j), artículo 43 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Agencia Técnica de Investigación, por este acto se delega al **Secretario Adjunto** de la Dirección, para realizar las notificaciones que correspondan en materia administrativa del personal a cargo de su dirección.
4. **Dirección de Medicina Forense (DMF):** De conformidad a lo establecido en el romano IX), artículo 51 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Medicina Forense, por este acto se delega al **Secretario Adjunto** de la Dirección, para realizar las notificaciones que correspondan en materia administrativa del personal a cargo de su dirección.
5. **Dirección de Protección a Testigos en el Proceso Penal (Programa de Protección a Servidores y Funcionarios del MP):** Las notificaciones que correspondan al personal de estas jefaturas deberán ser efectuadas por la autoridad responsable, en cada caso y conforme manda el artículo 177 párrafo último reformado del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.
6. **Dirección de Administración:** Las notificaciones que correspondan al personal de la Dirección de Administración deberán ser efectuadas por la autoridad responsable, en cada caso y conforme manda el artículo 177 párrafo último reformado del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.
7. **Divisiones y Jefaturas institucionales (Recursos Humanos, Legal, Comunicaciones, DIPEGEC, DTI, DCGPPE, SEGURIDAD):** Las notificaciones que correspondan al personal de estas jefaturas deberán ser efectuadas por la autoridad responsable, en cada caso y conforme manda el artículo 177 párrafo último reformado del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.

ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL: Siendo que solo la Dirección General de Fiscalía, cuenta con sus sedes establecidas en todos los despachos regionales y locales del país, en caso de que por razones de su actividad cotidiana las autoridades delegadas para DLCN, ATIC, DMF, ADMINISTRACIÓN y demás JEFATURAS (indicadas en los numerales del 2 al 7), no pudiesen desarrollar la notificación personal a los empleados, servidores o funcionarios que laboren fuera de la sede central; éstas, podrán sub-delegar tal actividad en el Delegado de Personal designado por la División de Recursos Humanos, que estuviere nombrado en la regional a la que corresponda el despacho local donde éste empleado, servidor o funcionario laborase.

Para efectos de garantizar su conocimiento y aplicación general, se instruye a los titulares de los despachos institucionales a nivel nacional, fijar la presente circular en un área visible a todo el personal.

Tegucigalpa M. D. C., 11 de mayo de 2023.

MINISTERIO
PÚBLICO
DE HONDURAS